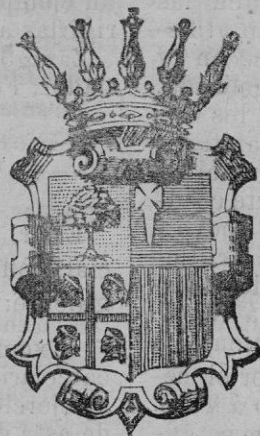


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Debiendo reunirse la Diputacion provincial el dia 2 de Noviembre próximo, con arreglo á lo prevenido en el art. 31 de la Ley, he dispuesto hacerlo público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 38 de la misma, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Zaragoza 19 de Octubre de 1876.—Federico de Sawa.

ORDEN PÚBLICO.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me comunica, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 16 de Setiembre próximo pasado, dice á este de Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Del recuento que se ha hecho del armamento que habia en 1868, siquiera haya sido provisional, del contratado desde dicha época y del que tienen en el dia los cuerpos é institutos armados con arreglo á la ley, resulta una diferencia inmensa de la que únicamente una pequeña parte encuentra su justificacion en los consumos de la guerra. Este hecho ha llamado particularmente la atencion de S. M., pues fundadamente debe atribuirse á grandes ocultaciones y que es indudable debe estar en poder de particulares que lo han adquirido del Estado, ya tomándolo violentamente de los parques, ya que lo recibieron de los mismos para la defensa de los intereses sociales, omitiendo su oportuna devolucion, ya, por último, comprados á los que de aquellos dos modos se las proporcionaron, sin considerar acaso muchos de ellos que de cualquier forma que los hayan adquirido, su posesion á no ser por venta verificada por el Estado, no está justificada, es completamente ilegal y contraria á todo sentimiento de moralidad y honradez. En su vista S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que previo el plazo prudencial que V. E. juzgue oportuno conceder para que puedan devolverse todas las armas de dicha clase, aunque estén mas ó menos trasformadas, que obren en poder de particulares, algunos de los cuales acaso no lo habrán verificado por temor á la responsabilidad que se les pudiera exigir y que por las autoridades y agentes dependientes

Ministerio de su digno cargo, se adopten las medidas mas enérgicas para que vuelvan al Estado todas las armas que le pertenezcan y cuya salida no esté debidamente legalizada, dándose cuenta de esta comunicacion á los Generales en Jefe de los Ejércitos, á los Capitanes generales de los distritos y Director general de la Guardia civil, para que por su parte coadyuven al indicado fin, prestando cuanto apoyo y ayuda sean necesarios, así como al de Artillería para que se reciban en los parques del Cuerpo de su mando. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para que se sirva adoptar las medidas más eficaces á los fines indicados en la preinserta Real orden.»

Para dar inmediato cumplimiento á la anterior disposicion, prevengo á los Sres. Alcaldes que, previa su debida publicidad, procedan á recoger las armas á que aquella se refiere dentro del término de 20 dias, dando cuenta á este Gobierno del resultado; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo se practicarán las averiguaciones necesarias, exigiendo la responsabilidad á las personas en cuyo poder se halle armamento que desde luego debe volver al Estado por ser de su legítima pertenencia.

Zaragoza 17 de Octubre de 1876.—Federico de Sawa.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Vicente Lafuente Borobia, fugado de la Cárcel de Borja, y cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Zaragoza 17 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Señas de Vicente Lafuente.

Estatura baja, grueso, pelo negro, ojos garzos, nariz chata, barba poca, cara redonda; tiene una cicatriz en el carrillo derecho: viste blusa azul, pantalon blanquinoso rayado, alpargatas al estilo del país, pañuelo pequeño de algodón en la cabeza, de edad sobre 30 años.

ADMINISTRACION.

Con destino á la Biblioteca del Consejo de Estado, se me reclama por el Excmo. Sr. Presidente del mismo, las Ordenanzas de las ciudades y villas de esta provincia.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de las referidas localidades, remitan á este Gobierno en el preciso término de seis dias,

un ejemplar de dichas Ordenanzas, á fin de dirigirlas á la Superioridad.

Zaragoza 17 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

CÁRCELES.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Borja, correspondiente al ejercicio de 1876-77, remitido por el Alcalde de esta ciudad para su aprobacion:

Considerando que las cantidades consignadas en las relaciones de gastos son las estrictamente necesarias á cubrir las respectivas atenciones; como asimismo resulta haberse atencionado el reparto para cubrir el déficit con arreglo á lo que cada pueblo satisface por contribucion territorial,

La Comision, en sesion de 29 de Setiembre finado, acordó dispensarle su aprobacion, y se remita una copia al Sr. Gobernador para que disponga su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y su más puntual cumplimiento por parte de los respectivos Alcaldes en cuanto al pago de las cuotas que les han sido consignadas.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN para conocimiento de los Municipios del referido partido de Borja, encargándoles satisfagan con puntualidad y por trimestres anticipados las cantidades que les ha correspondido por el indicado servicio.

Zaragoza 5 de Octubre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

PARTIDO JUDICIAL DE BORJA.

PRESUPUESTO formado para atender al socorro de los presos pobres, haber del Alcaide y gastos de las Cárceles de este partido judicial.

	Ptas. Cs.
Para socorro de 25 presos, al respecto de 39 céntimos de peseta diarios á cada uno.....	3.558 ⁷⁵
Para el haber del Alcaide.....	875
Para socorro de presos transeuntes, á razon de 15 cuartos diarios á cada uno.....	750
Para cubrir las estancias de los que pasan enfermos al Hospital, medicinas y Facultativos.....	250
Para reparaciones de las prisiones y edificio, blanqueo, enseres y servicio de los presos.....	652 ⁶⁴
Para gastos imprevistos y extraordinarios.....	100
TOTAL.....	6.186 ³⁹

REPARTIMIENTO de la cantidad presupuestada para socorro de los presos pobres, haber del Alcaide, estancias de enfermos, limpieza, reparacion y demás gastos de las Cárceles de este partido judicial, formado por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, á virtud de lo establecido en orden del Ministerio de la Gobernacion de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	CUOTA
	en este reparto.
	Ptas. Cs.
Borja.....	957.76
Agon.....	173.72
Ainzon y Huechaseca.....	316.24
Alberite.....	108.33
Albeta.....	79.65
Ambel.....	209.89
Bisimbre.....	78.77
Boquiñeni.....	152.97
Bulbuento.....	181.80
Bureta.....	145.01
Calcena.....	190.73
Fréscano.....	211.53
Fuendejalón.....	262.58
Gallur.....	459.46
Luceni.....	226.75
Magallón.....	620.64
Maleján.....	81.63
Mallen.....	517.48
Novillas.....	384.57
Pomer.....	60.77
Pozuelo.....	161.75
Purujosa.....	126.51
Tabuena.....	237.14
Talamantes.....	89.89
Trasobares.....	150.82
TOTAL.....	6.186.39

Borja 8 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Lorenzo Nogués.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Encargada esta Comision de adjudicar 15 lotes de 500 pesetas uno á otros tantos inutilizados en la última campaña contra los carlistas; vistas las solicitudes presentadas dentro del término fijado, de las que aparece que existen 15 inutilizados á quienes corresponde la gracia otorgada por la Diputacion en 7 de Junio último, se acordó en sesion de ayer asignar los 15 lotes referidos de 500 pesetas cada uno á los individuos siguientes:

Emilio Marin Ramos, residente en Zaragoza.—Patricio Lorente Ariza, en Lumpiaque.—Pascual Ferrer Ceira, en Codo.—Mariano Lacambra Palacin, en Piedratajada.—Joaquin Morella Cubel, en Belchite.—Miguel Ibañez San Juan, en

Purujosa.—Vicente Alvarez Cuenca, en Paracuellos de la Ribera.—Atanasio Labuena Alquezar, en Belchite.—Cándido Sorqueta Puyol, en Zaragoza.—Liborio Peñalosa Lopez, en Calatayud.—Victoriano Ezquerro Castro, en Layana.—Hilario Centol Navarro y Blas Ros Callado, en Caspe.—Ladislao Soler Ruiz, en Zaragoza, y Gerardo Salvador Uson, en Gelsa.

A fin de que dichos individuos puedan percibir la cantidad que les corresponde, se presentarán personalmente el dia 4 de Noviembre próximo desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde ante el Sr. Secretario de esta Corporacion, con objeto de identificar su persona, y percibir el dia 6 del mismo mes las 500 pesetas adjudicadas á cada lote.

Zaragoza 18 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—Francisco Bellostas, Secretario.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION expresiva de las fechas en que se abrirá la cobranza de las contribuciones territorial y de subsidio, en el próximo trimestre, de cada uno de los pueblos de esta provincia y plazos durante los cuales se verifica este servicio, la cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros, y con arreglo á la Instruccion publicada por el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de que se publicarán como hasta aquí los acostumbrados edictos ó pregones en todos los distritos cobratorios con dos dias de anticipacion al en que se presenten los delegados cobradores, dependientes de las ocho agencias ó circunscripciones en que está dividida la provincia para el servicio de la recaudacion.

DIAS

del mes de Noviembre próximo en que se verificará la cobranza de las contribuciones directas del segundo trimestre de 1876-77 en los pueblos siguientes:

Agencia de Belchite.

- Aguilon, 1 al 3.
- Almonacid de la Cuba, 20 al 22.
- Almochuel, 9 y 10.
- Azuara, 1 al 6.
- Belchite, 13 al 18.
- Codo, 9 al 12.
- Fuendetodos, 4 al 6.
- Herrera, 1 al 5.
- Jaulin, 14 y 15.
- Lagata, 18 y 19.
- Lécera, 7 al 11.
- Letux, 13 al 16.
- Moneva, 16 al 19.
- Moyuela, 11 al 15.
- Plenas, 11 al 13.
- Puebla de Alborton, 11 al 13.

Samper del Salz, 18 y 19.
 Tosos, 1 al 3.
 Valmadrid, 9 y 10.
 Villanueva del Huerva, 4 al 6.
 Villar de los Navarros, 6 al 9.

Agencia de Daroca.

Abanto, 3 al 15.
 Acered, 2 y 3.
 Aladren, 6 al 8.
 Aldehuela, 6.
 Anento, 17 al 19.
 Atea, 1 al 4.
 Badules, 17 al 19.
 Berrueco, 16 y 17.
 Cervruela, 9 al 11.
 Codos, 8 al 11.
 Cubel, 1 y 2.
 Daroca, 10 al 15.
 Encinacórba, 1 al 4.
 Fombuena, 12 y 13.
 Fuentes de Giloca, 5 al 8.
 Gallocanta, 14 y 15.
 Langa, 12 y 13.
 Las Cuerlas, 14 y 15.
 Lechon, 6 y 7.
 Luesma, 12 al 14.
 Mainar, 14 al 16.
 Manchones, 14 al 16.
 Mara, 1 al 3.
 Miedes, 4 al 7.
 Monton, 10 y 11.
 Murero, 14 al 16.
 Nombrevilla, 8 y 9.
 Orcajo, 12 y 13.
 Orera, 1 al 3.
 Paniza, 1 al 5.
 Pardos, 3 al 5.
 Retascon, 4 y 5.
 Romanos, 1 al 3.
 Ruesca, 4 al 6.
 Santed, 16 y 17.
 Torralba de los Frailes, 7 y 8.
 Torralvilla, 14 al 16.
 Used, 9 al 12.
 Valconchan, 12 y 13.
 Valdehorna, 20 y 21.
 Val de San Martín, 18 y 19.
 Villadoz, 17 al 19.
 Villafeliche, 5 al 9.
 Villanueva de Giloca, 17 al 19.
 Villarreal, 9 al 11.
 Vistabella, 6 al 8.

Agencia de Calatayud.

Alhama, 2 al 4.
 Alarba, 12 al 14.
 Alconchel, 2 y 3.
 Aniñon, 1 al 5.
 Aranda, 15 al 18.
 Arándiga, 11 al 15.
 Ariza, 6 al 9.

Ateca, 2 al 7.
 Berdejo, 1 al 3.
 Belmonte, 16 al 19.
 Bijuesca, 1 al 5.
 Bordalba, 3 y 4.
 Brea, 20 al 24.
 Bubierca, 13 al 16.
 Cabolafuente, 4 y 5.
 Calatayud, 1 al 6.
 Calmarza, 6 y 7.
 Campillo, 7 y 8.
 Carenas, 14 al 16.
 Castejon de Alarba, 12 al 14.
 Castejon de las Armas, 17 al 19.
 Cervera, 1 al 5.
 Cetina, 13 al 16.
 Cimballa, 9 y 10.
 Clarés, 20 al 22.
 Contamina, 2 y 3.
 El Frasno, 16 al 20.
 Embid de Ariza, 2 y 3.
 Embid de la Ribera, 7 al 10.
 Godojos, 5 y 6.
 Gotor, 3 al 5.
 Ibdes, 2 al 4.
 Illueca, 20 al 24.
 Inogés, 5 al 7.
 Jaraba, 6 y 7.
 Jarque, 6 al 9.
 La Vilueña, 7 y 8.
 Malanquilla, 12 al 14.
 Maluenda, 1 al 4.
 Mesones, 16 al 19.
 Monreal, 6 al 8.
 Monterde, 11 al 13.
 Morata de Giloca, 6 al 8.
 Morés, 12 al 15.
 Moros, 12 al 15.
 Munébrega, 13 al 16.
 Nigüella, 16 al 18.
 Nuévalos, 17 al 19.
 Olvés, 8 y 9.
 Oseja, 6 y 7.
 Paracuellos de Giloca, 1 al 4.
 Paracuellos de la Ribera, 1 al 4.
 Pozuel de Ariza, 2 y 3.
 Purroy, 16 al 18.
 Sabiñan, 1 al 5.
 Santa Cruz de Tobed, 5 al 8.
 Sediles, 18 y 19.
 Sestrica, 11 al 14.
 Sisamon, 4 y 5.
 Terrer, 20 al 24.
 Tierga, 1 y 2.
 Tobed, 1 al 4.
 Torralba de Ribota, 15 al 18.
 Torrehermosa, 2 y 3.
 Torrelapaja, 17 al 19.
 Torrijo, 7 al 11.
 Valtorres, el 9.
 Velilla de Giloca, 8 al 10.
 Villalva, 15 al 17.
 Villalengua, 11 al 14.
 Villarroya de la Sierra, 6 al 10.
 Viver de la Sierra, 11 y 12.

Agencia de Caspe.

Alborge, 1 al 3.
 Alforque, 4 al 6.
 Caspe, 12 al 20.
 Chiprana, 17 al 20.
 Cinco Olivas, 1 al 3.
 Escatron, 14 al 18.
 Fabara, 12 al 16.
 Fayon, 1 al 5.
 La Zaida, 4 al 6.
 Maella, 6 al 10.
 Mequinzenza, 6 al 10.
 Nonaspe, 1 al 5.
 Sástago, 19 al 22.

Agencia de Ejea.

Ardisa, 10 y 11.
 Biota, 1 al 4.
 Ejea, 12 al 17.
 El Frago, 1 y 2.
 Erla, 9 al 11.
 Farasdués, 1 al 3.
 Layana, el 5.
 Las Pedrosas, el 7.
 Luna, 12 al 16.
 Murillo, 6 al 9.
 Piedratajada, 13 al 15.
 Puendeluna, el 12.
 Sádaba, 6 al 9.
 Santa Eulalia, 3 al 5.
 Sierra de Luna, 4 al 6.
 Valpalmás, 16 y 17.

Agencia de Sos.

Artieda, el 10.
 Asin, 8 y 9.
 Bagüés, el 8.
 Biel, 2 al 5.
 Castiliscar, 3 al 5.
 Escó, 7 y 8.
 Fuencalderas, el 1.
 Isuerre, el 15.
 Lobera, 16 al 18.
 Longás, 6 y 7.
 Lorbés, 1 y 2.
 Luesia, 13 al 16.
 Malpica, el 7.
 Mianos, el 9.
 Navardun, 19 y 20.
 Orés, 13 y 14.
 Pintano, 11 al 13.
 Ruesta, 13 y 14.
 Pintano, 11 al 13.
 Ruesta, 13 y 14.
 Salviatierra, 3 al 5.
 Sigües, el 5.
 Sos, 1 al 6.
 Tiermas, 9 al 11.
 Uncastillo, 7 al 12.
 Undués Pintano, el 14.
 Undués de Lerda, 15 y 16.
 Urriés, 17 y 18.

Agencia de Tarazona.

Agon, 5 al 8.
 Ainzon, 12 al 16.
 Alberite, 5 al 7.
 Albeta, 8 al 10.
 Alcalá de Moncayo, 1 al 3.
 Ambel, 6 al 10.
 Añon, 1 al 4.
 Bisimbre, 1 al 3.
 Borja, 13 al 20.
 Bulbuenta, 6 al 9.
 Bureta, 8 al 9.
 Cunchillos, 12 al 14.
 El Buste, 9 al 11.
 Fréscano, 1 al 4.
 Fuendejalón, 1 al 5.
 Grisel, 10 al 13.
 Litago, 5 al 8.
 Lituénigo, 1 al 4.
 Los Fayos, 14 al 18.
 Magallon, 12 al 16.
 Malejan, 12 al 15.
 Malon, 1 al 3.
 Novallas, 8 al 11.
 Pozuelo, 1 al 4.
 San Martín de Moncayo, 1 al 4.
 Santa Cruz de Moncayo, 10 al 13.
 Tabuena, 17 al 19.
 Tarazona, 6 al 11.
 Torrellas, 14 al 18.
 Trasmoz, 5 al 8.
 Vera, 5 al 8.
 Vierlas, 1 al 3.

Delegacion de Zaragoza.

Aguaron, 4 al 8.
 Alagon, 1 al 5.
 Alcalá de Ebro, 7 al 9.
 Alfajarín, 1 al 4.
 Alfamén, 5 al 8.
 Alfocea, el 2.
 Almonacid de la Sierra, 11 al 15.
 Alpartir, 1 al 4.
 Bárboles, 17 y 18.
 Bardallur, 2 al 5.
 Boquiñeni, 1 al 4.
 Botorrita, 8 y 9.
 Bujaraloz, 15 al 18.
 Cabañas, 13 al 15.
 Cadrete, 18 al 20.
 Calatorao, 17 al 20.
 Cariñena, 1 al 6.
 Castejon de Valdejasa, 16 al 18.
 Chodes, 16 al 19.
 Cosuenda, 11 al 15.
 Cuarte, 21 y 22.
 El Burgo, 23 al 25.
 Epila, 7 al 12.
 Farlete, 26 y 27.
 Figeruelas, 13 al 16.
 Fuentes de Ebro, 21 al 24.
 Gallur, 9 al 12.
 Gelsa, 15 al 19.
 Grisen, 1 y 2.

Juslibol, 3 y 4.
 La Almunia, 1 al 5.
 La Almolda, 19 al 22.
 La Joyosa, el 17.
 La Muela, 9 al 11.
 Las Casetas, 6 y 7.
 Leciñena, 21 al 23.
 Longares, 1 al 4.
 Luceni, 5 al 8.
 Lucena, 15 y 16.
 Lumpiaque, 9 al 12.
 Mallen, 1 al 5.
 María, 16 al 18.
 Mediana, 20 al 23.
 Mezalocha, 1 al 3.
 Monegrillo, 23 al 25.
 Monzalbarba, 13 y 14.
 Morata de Jalon, 16 al 20.
 Mozota, 4 y 5.
 Muel, 4 al 7.
 Novillas, 6 al 8.
 Nuez, 1 y 2.
 Osera, 4 al 6.
 Pastriz, 5 y 6.
 Pedrola, 7 al 11.
 Peñafior, 1 al 3.
 Perdiguera, 18 al 20.
 Pina, 7 al 11.
 Pinseque, 1 al 3.
 Plasencia, 2 al 5.
 Pleitas, 17 y 18.
 Pradilla, 10 y 11.
 Puebla de Alfinden, 7 al 9.
 Quinto, 7 al 11.
 Remolinos, 12 al 14.
 Ricla, 13 al 16.
 Roden, 21 y 22.
 Rueda, 9 al 12.
 Salillas, 15 y 16.
 San Mateo, 8 al 10.
 Sobradiel, 4 y 5.
 Torrecilla de Valmadrid, 20.
 Torres de Berrellen, 21 al 24.
 Tauste, 13 al 18.
 Urrea de Jalon, 6 al 8.
 Utebo, 9 al 12.
 Vellilla de Ebro, 12 al 14.
 Villafranca, 1 al 3.
 Villamayor, 14 al 18.
 Villanueva de Gállego, 4 al 6.
 Zaragoza, 1 al 19.
 Zuera, 11 al 15.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y contribuyentes, encargando á los señores Alcaldes que tan luego como los recaudadores les dirijan el oportuno aviso cuiden de hacer publicar los pregones ó edictos acostumbrados, para hacer saber á los contribuyentes las horas y local en que ha de hacerse la cobranza.

Igualmente cuidarán de exponer este BOLETIN al público y hacer conocer por pregones esta publicacion, para que los contribuyentes terratenientes de una ó mas localidades diferentes de

su vecindad, conozcan las fechas en que deben concurrir á pagar, si no tienen representante que lo verifique en cada distrito.

Zaragoza 14 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, P. S., Manuel Alcaráz.

SECCION SEXTA.

La plaza de ministro inferior de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en lo que produzca el peso y medida, casa-habitacion y unos tablares de tierra donde puede sembrar legumbres; y además desempeñar la de alguacil del Juzgado municipal con los derechos de arancel, los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preferidos los que sepan leer y escribir.

Viver de la Sierra 10 de Octubre de 1876.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Fidel Arévalo, Secretario.

El reparto de consumos de la villa de Epila para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 19 del actual.

Epila 11 de Octubre de 1876.—El Teniente Alcalde ejerciente, Pedro Casamayor.

El repartimiento de consumos con el recargo para municipal y provincial correspondiente á la presente villa y año económico de 1876-77, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que hagan los contribuyentes.

Moneva 11 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Miguel Antonio Barberán.—P. S. M., Espiridion Mendoza, Secretario interino.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juéz de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra Nicolás Garvi y otros sobre desobediencia, he acordado sacar á la venta en pública subasta

Pts. Cts.

Un campo sito en términos de Alfajarin, partida de la Mejana, de aquella huerta; de cabida una hanega, seis almudes, y que confronta con otros de Francisco Tolosana y Ramon Begueria, retasado en sesenta pesetas..... 60

Ocho sillas de anea, una arca vieja de pino, una tinaja para agua, de doce cántaros de cabida, una mesa de pino, vieja, y dos sartenes: todo en quince pesetas. 15

Diez sillas de anea, una mesa de nogal, otra de pino, y una tinaja de cabida diez y seis cántaros: todo en diez y ocho pesetas. 18

Cinco cahices y medio de panizo: en ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos 87'50

Seis talegas con treinta arrobas de patatas: veintidos pesetas cincuenta céntimos. 22'50

Dos cahices de oliva: treinta y dos pesetas. 32

Tres sillas viejas, una mesa de pino pintada, otra lisa de igual clase, una arca vieja, una tinaja para agua de doce cántaros de cabida, una sarten y una chocolatera: veintiuna pesetas cincuenta céntimos. 21'50

Una burra: ciento cincuenta pesetas. 150

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y Municipal de Alfajarín, el día veintiocho de Octubre próximo viniente, á las once de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra la tasacion.

Dado en Zaragoza á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—De su órden, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Estéban Alejandro Sala, de esta vecindad, contra D. Santiago Alcolea y Crespo, que lo es de Alfajarín, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de los bienes semovientes é inmuebles, sitos en términos de dicha villa de Alfajarín, que con el tanto de su tasacion son como sigue:

Semovientes.

Una yegua pelo castaño oscuro, de catorce á diez y seis años de edad, su alzada un metro cincuenta centímetros y ojos albinos: en ciento sesenta pesetas.

Una mula ó lechala, de treinta meses de edad, pelo negro con ligeros pelos blancos en las axilas, su alzada un metro cuarenta y cinco centímetros: en ochocientos cuarenta pesetas.

Otra mula pelo negro peceño, de catorce á diez y seis años de edad, su alzada un metro cuarenta centímetros: en trescientas sesenta pesetas.

Inmuebles.

Un campo en la partida del Pilon, con veintiseis olivos, dos nogales y algunos olmos; su cabida una hectárea, tres áreas, sesenta y nueve centiáreas; confronta al Este y Oeste con otros de Antonio Castillon, al Norte con camino y al Sur con riego: en mil setecientas cincuenta pesetas.

Otro en la partida de la Mejana, con nueve árboles frutales de la clase de melocotoneros; su cabida treinta y cinco áreas, setenta y cinco cen-

tiáreas; confronta al Este con el de D. Mariano Moliner, al Oeste con el de los herederos de Antonio Uson, al Norte con camino y al Sur con brazal: en seiscientos veinticinco pesetas.

Otro en la partida de la Piedra, de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas; confronta al Este con camino, al Oeste con campo de Vicente Rabedan, al Norte con brazal y al Sur con campo de Manuel Laborda: en cuatrocientas pesetas.

Otro en la partida Acequia de Pina, con veintinueve olivos, veintiuna moreras y un nogal; su cabida ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; confronta por Este con campo de Ignacio Valduque, por Oeste con paso cabañal, por Norte con campo de Andrés Abadia y por Sur con otro de Tomás Rabedan: en dos mil quinientas noventa y cinco pesetas.

Otro en la partida Prado Usanz, de ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; confronta por Este, Oeste y Norte con brazal y por Sur con campo de D. Francisco Rabedan: en quinientas pesetas.

Otro en la partida del Pradillo, de ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; confronta al Este con campo de Casilda Palos, al Oeste con el de Ignacio Valduque, al Norte con camino y al Sur con riego; contiene diez y seis olivos, y ha sido tasado en ochocientas pesetas.

Otro en la partida del Salz, de cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; confronta al Este con camino, al Oeste y Norte con brazal y al Sur con campo de herederos de Manuel Peralta: en trescientas veinte pesetas.

Y otro campo en la partida de las Pardinas, de cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; confronta al Este con brazal, al Oeste con campo de Bernardino Costa, al Norte con camino y al Mediodia con campo de Pascual Burillo: en trescientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, número sesenta y dos, he señalado el once de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en que fué condenado Mariano Abad en juicio de desahucio promovido contra él por don Marcos Lafuente, tengo acordado la venta en pública subasta de los frutos y efectos siguientes:

Ptas. Cs.

Cinco hanegas de cebada, tasadas en..	16
Un monton de estiércol, tasado en.	6
Cuarenta y cinco haces de leña, tasados en.	6
Dos arrobas de manzanas en un árbol: tasadas en.	1

El fruto de un peral, tasado en.....	4
El fruto de tomates y judias en un trozo de tierra, tasado en.....	1'50
El fruto de higos y melocotones de un árbol: tasado en.....	3'50
El fruto de tres higueras, unos pocos pimientos y hanega y media de sembradura de panizo: tasado en.....	5
Sobre dos arrobas de paja: tasadas en..	50
El fruto de un corro de judias y panizo temprano, y sobre cahiz y medio de tierra de sembradura de panizo tardano: tasado en.....	20

Para cuyo remate se ha señalado el dia veintitres del actual en la Sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana, debiendo hacer presente que dichos efectos y frutos se hallan en la torre número noventa y seis, sita en Miraflores, término de esta ciudad, propiedad de don Marcos Lafuente.

Dado en Zaragoza á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Certifico: Que en el expediente promovido por D.^a María Quintilla contra su marido D. Antonio Pastor, sobre dacion de alimentos, se dictó el siguiente

«Auto. Presentado, y resultando que promovida demanda por D.^a María Quintilla, esposa de don Antonio Pastor, en solicitud de que se condenara á éste mientras no viviera en su casa y compañía á que le suministrara los alimentos necesarios, por sentencia de diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro fué condenado á que la contribuyera por mensualidades anticipadas, á contar desde el ocho de Diciembre del año entonces anterior, á razon de una peseta veinticinco céntimos diaria:

Resultando que con escrito de tres del actual ha comparecido al Juzgado dicho D. Antonio Pastor, manifestando que, puesto que su esposa María Quintilla ha quebrantado las leyes del depósito marchándose el veintidos de Agosto último á Madrid con un sugeto que vivia en su compañía, se le relevara de la prestacion de alimentos, sin perjuicio de acordar lo correspondiente sobre quebrantamiento del Depósito:

Resultando que acordado, á fin de acreditar si dicha Quintilla se hallaba ó no en esta ciudad, dar orden al Alguacil para su citacion, vino á corroborar lo alegado por Pastor, de haberse ausentado segun se creia para Madrid, y en su virtud se proveyó citarla por edictos que habian de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve dias se presentara en la Sala audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento:

Resultando que trascurrido el término de los edictos sin que se haya presentado dicha María Quintilla, el expresado su esposo viene insistiendo

en que se le declare exento de la dacion de alimentos: Accediendo á lo solicitado por dicho don Antonio Pastor, se declara que por ahora y desde el dia en que su esposa María Quintilla se ausentó de esta ciudad quebrantando las leyes del depósito y mientras la misma no venga á constituirse de nuevo en esta, no se halla aquel obligado á contribuirle con los alimentos á que fué condenado en la sentencia al principio citada, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*. Por este mi auto, así lo providenció, mandó y firmará el Sr. D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Ante mí, Manuel Sauras.»

Como así aparece del expediente de su razon á que caso necesario me remito, para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Sauras.

ANUNCIOS.

Se vende á pública subasta en esta capital el dia 26 de Octubre y hora de las once de su mañana, una casa sita en la calle Mayor en la villa de Gea de Albaracin, señalada con el núm. 12, con su huerto contiguo, lindante la casa por la derecha con casa de D. Bernardo Civera, por la izquierda con otra de Antonio Marqués, y el huerto al Saliente con callizo, al Mediodia con D. Miguel Mateo, al Poniente con huerto del Curato, y al Norte con el expresado D. Miguel Mateo. Y una heredad con sitio de casa y paridera en la dehesa de los Frontones, de 88 hanegas de cabida, lindante al Saliente, Mediodia y Norte con dicha dehesa, y al Poniente con dehesa del Llano, bajo el precio y condiciones que se hallarán de manifiesto en poder del que suscribe en esta capital hasta el expresado dia 26 de Octubre y hora de las once de la mañana en que será la subasta.

Zaragoza 3 de Octubre de 1876.—Maximiano Villa.

ALCANCES DE CUMPLIDOS.

D. Manuel Galindo comprará hasta fin del corriente mes los del batallon Reserva de Zaragoza, núm. 48; para lo cual han de presentarle los cumplidos su licencia absoluta. Su despacho calle de D. Jaime I, núm. 46, Zaragoza.

Extra-muros de Cariñena se vende una posada por hallarse enfermo su dueño. En la misma tratarán de su precio. (3)